

## **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**

Se encuentra a Despacho el proceso de sucesión intestada de la causante MARÍA INÉS CASTAÑO DE CASTRILLÓN, quien en vida se identificaba con cédula 24.304.803, para impartir aprobación al trabajo de PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN allegado de manera conjunta por los apoderados de los herederos reconocidos.

### **CONSIDERACIONES**

Mediante auto del 24 de septiembre de 2020 se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de la causante MARÍA INÉS CASTAÑO DE CASTRILLÓN, fallecida el 3 de noviembre de 2019.

El último domicilio de la causante fue en la ciudad de Manizales.

En dicho proveído fueron reconocidos como herederos como los señores LUISA FERNANDA y FRANK JHORNEDYS CASTRILLÓN MARÍN, en representación del señor JOSÉ QUERUBIN CASTRILLON CASTAÑO, hijo de la causante.

De igual forma se ordenó requerir, en los términos del artículo 492 del Código General del Proceso y 1289 del Código Civil, a NELLY, MARÍA DULFAY y TELLY CASTRILLÓN CASTAÑO, hijas de la causante; el emplazamiento de todas las personas que se creyeran con derecho a intervenir en este proceso para que lo hicieran valer dentro del término de ley; también se dispuso informar la DIAN sobre la apertura del trámite sucesoral y la inserción del proceso en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión, disponible en la página Web de la Rama Judicial.

El 10 de noviembre de 2020 se realizó el emplazamiento de las personas que se creyeran con derecho a intervenir en este trámite sucesoral mediante la inserción del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

El 10 de junio de 2021 fue allegada solicitud de reconocimiento como heredera de la señora NELLY CASTRILLON CASTAÑO, identificada con cédula 30.296.983, en calidad de hija de la causante, solicitud que se resolvió favorablemente por auto del 21 de julio de 2021.

Notificadas las señoras MARÍA DULFAY y TELLY CASTRILLÓN CASTAÑO, el 1 de abril de 2022 solicitaron la designación amparo de pobreza y la designación de un apoderado de oficio que las representara dentro de este trámite; solicitud a la que se accedió por auto del 17 de mayo de 2022.

Por auto del 27 de julio de 2022 se reconoció como herederas a las señoras MARÍA DULFAY CASTRILLÓN CASTAÑO Y TELLY CASTRILLÓN CASTAÑO, en calidad de hijas de la causante, y se fijó fecha y hora para la diligencia de inventario de bienes y avalúos.

El apoderado de los herederos reconocidos LUISA FERNANDA Y FRANK JHORNEDYS CASTRILLÓN MARÍN, quienes representan al señor JOSÉ QUERUBIN CASTRILLON CASTAÑO y de la señora NELLY CASTRILLÓN CASTAÑO presentó el inventario de bienes y avalúos en el que se identifica como único bien objeto de partición y adjudicación el siguiente:

**“I. ACTIVOS BRUTOS  
BIENES PROPIOS DE LA CAUSANTE.  
INMUEBLES.**

**1. PARTIDA UNICA.** Se trata del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del lote de terreno rural, mejorado con casa de habitación, situado en el paraje Malpaso, vereda la Cabaña, jurisdicción del Municipio de Manizales, Caldas. Identificado con ficha catastral 2000000370054000000000 y matrícula inmobiliaria No. 100-84282.

**Tradición:** Adquirió la causante la cuota del 50% del inmueble antes descrito en común y proindiviso el cual se discrimina de la siguiente manera: a) Por la adjudicación en la sucesión del causante, señor Eduardo Castrillón Mejía, mediante escritura pública número 837 del 09 de mayo de 2014 otorgada en la Notaria Primera de Manizales, Caldas y debidamente registrada a los folios de matrícula inmobiliaria número 100-84282.

B) La causante, vendió el 25% mediante escritura pública 1769 del 16 de octubre de 2019 otorgada en la Notaria Tercera del Círculo de Manizales, Caldas y debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-84282.

Linderos y ficha catastral del inmueble. A saber: ficha catastral 2000000370054000000000

Los linderos particulares: El bien objeto de sucesión tiene una cabida aproximada de 11.286 M<sup>2</sup>, comprendido por los siguientes linderos: ###Por el SUR que es su frente con la carretera antigua que conduce a la cabaña empezando en un mojón clavado cerca de un árbol de papayo, lindero con Cristina Pachón bordeando toda la carretera en dirección a Manizales y en extensión de ciento sesenta metros hasta llegar a un zanjón, lindero con RICARDO ANIBAL CASTRILLON MEJIA, de este zanjón hacia el NORTE, bajando por el y lindando con RICARDO ANIBAL CASTRILLON en una extensión de 80 metros al termino de los cuales hay un guamo y se colocará un mojón, de éste en línea recta y en dirección a occidente y lindando en toda su extensión con predio de HERNANDO OROZCO OSPINA en longitud de ciento trece metros con sesenta centímetros hasta una zanjón lindero hoy con propiedad de JAVIER GRANCO, al frente de un árbol grande en el cual también se colocará un mojón, de este en dirección sur por

el zanjón y en línea recta hasta el mojón colocado en la carretera antigua que de Manizales conduce a la cabaña lindero con Cristina Pachón, punto de partida, en una extensión aproximada de ochenta y cinco metros. ##

Se hace la aclaración que este lindero tiene cinco metros más debido a que se descontaron los cinco metros de una carretera de penetración hacia unas fincas aledañas. Valor: NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS (\$9.241.122M/Cte.), que corresponde al veinticinco por ciento (25%) incrementado en un cincuenta por ciento (50%) del avalúo catastral de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso.

**TOTAL, ACTIVO BRUTO HERENCIAL** NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS (\$9.241.122M/Cte.)

PASIVO CERO (\$0.0)

TOTAL, PASIVO HERENCIAL CERO (\$0.0)”

Dicho inventario fue coadyuvado por el apoderado de oficio de las señoras MARÍA DULFY CASTRILLON CASTAÑO Y TELLY CASTRILLÓN CASTAÑO, y al no presentarse ninguna oposición fue aprobado por el Despacho.

De igual forma y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 507, inciso 2. de la codificación en cita se decretó la partición; y a los apoderados de los interesados reconocidos se les concedió un término de tres días para que allegaran poder para realizar el trabajo de partición y adjudicación.

En principio el trabajo de partición y adjudicación presentado por los apoderados de los herederos reconocidos, no fue aprobado dado que en el mismo fueron incluidos los señores ANDREA CAROLINA SÁNCHEZ GIRALDO y FERNANDO ESTEBAN CARVAJAL YAMA, quienes no habían sido reconocidos como interesados dentro del proceso de sucesión de la causante MARÍA INÉS CASTAÑO DE CASTRILLÓN.

El 11 de octubre de 2022, los señores ANDREA CAROLINA SÁNCHEZ GIRALDO identificada con cédula 1.057.787.813 Y FERNANDO ESTEBAN CARVAJAL YAMA identificado con cédula 75.071.494, solicitaron su reconocimiento como interesados en la sucesión de la causante MARÍA INÉS CASTAÑO DE CASTRILLÓN, calidad adquirida con ocasión de la compra de los derechos herenciales de los señores LUISA FERNANDA y FRANK JHORNEDYS CASTRILLÓN MARÍN, realizada mediante escritura pública No. 6973 del 18 de noviembre de 2020 de la Notaría Segunda de Manizales.

Así las cosas, por auto del 3 de noviembre último, los señores ANDREA

CAROLINA SÁNCHEZ GIRALDO identificada con cédula 1.057.787.813 Y FERNANDO ESTEBAN CARVAJAL YAMA identificado con cédula 75.071.494 fueron reconocidos como interesados en el presente trámite sucesoral, en calidad de cesionarios de los derechos herenciales que les correspondía a los señores calidad de hijos del señor JOSÉ QUERUBÍN CASTRILLÓN CASTAÑO, hijo fallecido de la causante.

El bien objeto de partición es el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del lote de terreno rural, mejorado con casa de habitación, situado en el paraje Malpaso, vereda la Cabaña, jurisdicción del Municipio de Manizales, Caldas. Identificado con ficha catastral 2000000370054000000000 y matrícula inmobiliaria No. 100-84282.

**Tradición: Adquirió la causante la cuota del 50% del inmueble antes descrito en común y proindiviso el cual se discrimina de la siguiente manera: a) Por la adjudicación en la sucesión del causante, señor Eduardo Castrillón Mejía, mediante escritura pública número 837 del 09 de mayo de 2014 otorgada en la Notaria Primera de Manizales, Caldas y debidamente registrada a los folios de matrícula inmobiliaria número 100-84282.**

**B) La causante, vendió el 25% mediante escritura pública 1769 del 16 de octubre de 2019 otorgada en la Notaria Tercera del Círculo de Manizales, Caldas y debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-84282.**

El avalúo dado al bien objeto de partición fue de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS (\$9.241.122M/Cte.), que corresponde al veinticinco por ciento (25%) incrementado en un cincuenta por ciento (50%) del avalúo catastral, todo de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso.

La partición se hizo de la siguiente manera:

HEREDERO	PORCENTAJE	VALOR
MARÍA DULFAY CASTRILLÓN CASTAÑO	6.25%	\$2.310.280
NELLY CASTRILLÓN CASTAÑO	6.25%	\$2.310.280
TELLY CASTRILLÓN CASTAÑO	6.25%	\$2.310.280
ANDREA CAROLINA SANCHEZ GIRALDO	3.125%	\$1.155.140
FERNANDO ESTEBAN CARVAJAL YAMA	3.125%	\$1.155.140

El trabajo de partición y adjudicación obra en el archivo 40 del expediente digital.

Mediante este proveído además de aprobar el trabajo de partición y adjudicación, se dispondrá el registro de esta sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-84282; también se dispondrá la Protocolización de esta sentencia en la notaría que la parte interesada estime conveniente, de lo cual debe dejarse constancia en el expediente, en los términos establecidos en el num. 7 del artículo 509 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

### **FALLA**

**PRIMERO: APROBAR** el trabajo PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN de porcentaje del bien con MI 100-84282 que conforma la masa herencial de la causante MARÍA INÉS CASTAÑO DE CASTRILLÓN, quien en vida se identificaba con cédula 24.304.803, fallecida en la ciudad de Manizales el 3 de noviembre de 2019; partición elaborada por los apoderados de los interesados reconocidos, en los términos indicados en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: ORDENAR** el registro de esta sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. MI 100-84282; también se dispondrá la Protocolización de esta sentencia en la notaría que la parte interesada estime conveniente, de lo cual debe dejarse constancia en el expediente, en los términos establecidos en el num. 7 del artículo 509 del CGP.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bed498b4f883a74771e3722e600ce86e751b5aeb9acc6b8a054f39b28a0ead7**

Documento generado en 28/11/2022 12:04:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**